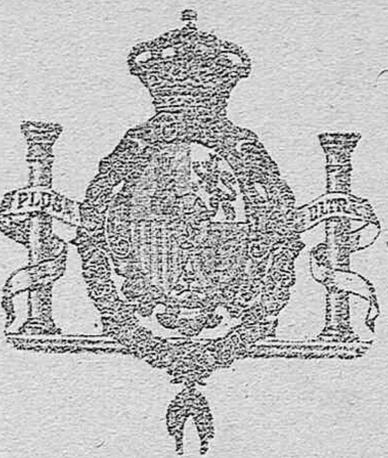


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.— (REAL ORDER DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, ece pto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.  
**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneñcio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**ORDEN PÚBLICO**

*Circular.*

Teniendo noticias este Gobierno de que en la provincia se observa, por parte de las Autoridades municipales, una lamentable lenidad en el cumplimiento de las prescripciones de la Real orden de 29 de Septiembre de 1907, que tiene como consecuencia el permitir que tabernas, bares, cafés y otros establecimientos análogos permanezcan abiertos hasta la madrugada, fomentando con ello el desarrollo del alcoholismo y toda la secuela de vicios que á su alrededor se desenvuelve; me veo precisado á recordar á dichas Autoridades, como á todas las demás dependientes de la mía, la obligación que tienen de hacer cumplir los preceptos de citada disposición legal, obligando á cerrar dichos establecimientos á las horas fijadas en las Ordenanzas municipales y como máximum, cuando éstas no las señalen, á las doce las tabernas y bares y á la una y media de la madrugada los cafés.  
Así mismo se ordena por esta disposición á los dueños de tales establecimientos que procedan al cierre de ellos, á las horas fijadas, pues si desobedecieran esta orden se les impondrá por este Gobierno la multa de veinticinco pesetas á la primera infracción y de cincuenta á ciento cincuenta en caso de reincidencia, llegando hasta el máximum que me autoriza la Ley en caso de reiteración.

Zamora 12 de Junio de 1922.

El Gobernador,  
**Victor Berjano.**

**LISTAELECTORAL** que forman los Ayuntamiento que á continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tiennen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

**CASTRONUEVO**

**Concejales**

Modesto Temprano Vara  
Dominicio Vaca Vaca  
Paciauo Carnero Aliste  
Pascual Rubia Carnero  
Santiago Rubio Rubia  
Marcos Bueno Rubia  
Hemenegildo Martín Carnero

**Contribuyentes**

Pedro Bobo Diéz  
Filiberto Alfageme Diez  
Aberardo Rubia Sevillano  
Osorio Pinilla Rodríguez  
Jacinto Morillo Carnero  
Pedro Morillo Carnero  
Melitón Aliste Carnero  
Benjamín González Prieto  
Isauro Pinilla Pérez  
Ramón Turiño Martín  
Melchor Calvo del Valle  
Ildefonso Martín Bermejo  
Lino Rubia Carnero  
Gabriel Costilla Gutiérrez  
Lucío Morillo Carnero  
Raimundo Morillo Delgado  
Agustín García Toranzo  
Eugenio Pinilla Serrano  
Sabino Aliste Hidalgo  
Miguel Pinilla Pérez  
Timoteo Hidalgo Vaca  
Ildefonso Martín Salazar  
Antonio Santos Lorenzo  
Primitivo Mesonero Pinilla  
Benjamín Cordero Lorenzo  
Julio Aliste Carnero  
Sinforiano Pinilla Serrano  
Honesto Raposo Prieto

Contribución que pagan al Tesoro

Pésctas.

254'44  
162'35  
149'91  
177'79  
112  
59'39  
54'57  
128'17  
65'14  
52'66  
51  
41'72  
38'01  
35'92  
35'78  
33'56  
31'53  
30'97  
30'91  
25'68  
24'10  
16'87  
32'86  
30'82  
30'32  
16'13  
15'01  
13'53

**SAN ESTEBAN DEL MOLAR**

**Concejales**

Ezequiel Martinez Hidalgo  
Pascasio Prieto Labra  
Pío Carbajo González  
Manuel Centeno Vecino  
Fermin Alonso Escudero  
Benito Prieto Villafáfila  
Manuel Iglesias Vega

**Mayores contribuyentes**

José Costilla Gutiérrez	224'33
Pedro Rodríguez Fierro	142'63
Diego Deza García	140'60
Jesús Villafafila Iglesias	122'28
Jacinto Vega Florez	117'55
Salustiano Prieto Labra	95'90
Moises González Rodriguez	62'15
Florencio Prieto Villafáfila	53'08
Pedro Prieto Villafáfila	52'71
Hilario Barrero Rodriguez	50'03
Pablo Iglesias Vega	45'56
Juan Torio Santiago	45'17
Cesáreo Merino Garcia	44'93
Justo Iglesias Labra	44'27
Antonio Prieto Villafáfila	43'45
Miguel Alvarez, Centeno	43'21
Gerardo Granado Iglesias	42'80
Guillermo León Rodríguez	41'38
Eusebio Cadenas Vega	41'20
Anastasio Deza Garcia	35'40
Alejandro Villafáfila Cadenas	33'75
Quintín Rodriguez Prieto	33'15
José Maria Prieto Villafáfila	31'42
Ramón Iturbe Maniega	30'47
Teodosio Fernández Tejero	29'74
Teodoro del Teso León	27'97
Domingo Iglesias Vega	26'12
Marcelo Santiago Roales	22'63

**CUERPO DE TELÉGRAFOS**

**SECCIÓN DE ZAMORA**

*ANUNCIO*

Dispuesta por el Excmo. Sr. Director general de Telégrafos, en 1.º del actual, la enajena-

ción de 23 postes de seis metros y 4 de siete, en la carretera de Villalpando á Mombuey; 13 de seis metros y 4 tornapuntas en la carretera de Mombuey á Gudíña; 10 de seis en el camino de Zamora á Coreses y 13 de seis en la carretera de Zamora á Corrales; todos ellos en pie y á desmontar por el comprador el día que se le señale.

Se abre concurso de proposiciones bajo las bases y condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, terminando á las doce de la noche del décimo quinto día de su inscripción en aquel. Este plazo será improrrogable.

2.<sup>a</sup> El tipo mínimo de oferta será de una peseta por poste y cincuenta céntimos de peseta por tornapunta.

3.<sup>a</sup> El arrastre de este material será de cuenta del comprador.

Zamora 3 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, Manuel B. Castaño. R—1315

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

2.<sup>a</sup> zona de Zamora.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 8 de Junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1333

Negociado de Apremios.

Presupuesto de 1221-1922.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con fecha 31 de Mayo se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.<sup>o</sup> de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan, procédase por el Arriendo las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

	Pesetas.
Román García	95'71
Manuel Segurado Porras	103'32
El mismo	307'95

Fresno de Sayago	
Antonio Colmenero Sastre	128'38
Francisca Malillos	59'64
Martín Prieto Mielgo	77'75
Almeida	
Lucía Centeno	29'17
Ángel López Castaño	12'29
Esteban López Castaño	12'29
Brígida Aparicio	15'64
Bonifacio Aparicio	15'63
Francisca Aparicio	15'63
Luelmo	
Josefa Esteban	66'40
María Bernabé Vega	30'46
Abelón	
Martín Luengo	161'30
Almeida	
Lucía Ramos	34'28
Cabañas	
Josefa Chicote	16'43
Román Rodríguez Chicote	14'09
Francisco Martín Calles	9'60
El mismo	10'60
Elicia Martín Calles	9'60
Bernardo Malillos Montero	32'97
Gáname	
Juliana Payo	32'07
José Herrero Payo	13'86
Encarnación Herrero Payo	13'86
Mogatar	
Teresa Callado	13'49
Raimundo Borja	8'84
Celestina Borja Callado	8'84
Juliana Borja Callado	8'84
María Borja Callado	8'84
Moraleja de Sayago	
Flora Pelayo	15'62
Fidela Pelayo	15'62
Lucía Pelayo Herrero	15'33
Rosalía Pelayo Herrero	15'33
Martín Vicente	9'68
María Vicente de la Mano	6'07
José Vicente de la Mano	6'07
Josefa Vicente de la Mano	6'07
Guillermo Vicente de la Mano	6'07
Amador Vicente de la Mano	6'07
José Juan Payo	30'34
Muga	
Tomás Rodríguez Barrios	37'89
Peñausende	
Francisco Velasco	28'65
María Velasco	28'65
Juan Serrano Esteban	48'07
María Serrano Sánchez	17'07
Francisco Serrano Sánchez	17'07
Francisco Martín	56'90
Ismael Mateos Martín	22'18
María Viñuela Viñuela	53'46
Manuel Galán Viñuela	18'16
Cipriano Galán Viñuela	18'17
Juan Canelas Galán	54'54
Luis Canelas Antón	18'40
Isabel Canelas Antón	18'40
José Alberca Álvarez	118'58
Manuela Martín Viñuela	249'13
Benigna Pascual Arribas	1.663'05
Vicente Rodrigo Martín	203'92
Juan Bernardo	89'58
Cipriano Herrero Esteban	19'45
Andrés Herrero Viñuela	8'04
Francisco Herrero Viñuela	8'04
María Herrero Viñuela	8'04
Ana Herrero Viñuela	8'04
Francisco Herrero Viñuela	8'04
Teresa Hernández Calvo	23

María Galán Hernández	10'51
Manuel Galán Hernández	10'51
Práxedes Galán Hernández	10'51
Villadepera	
Josefa de los Dolores	343'18
Peñausende	
Narcisa Rodrigo	73'73
Manuel Rodrigo	73'72
José Rodrigo	73'72
Diego González Pérez	66'38
Ana Arribas Villarino	40'41
Margarita Arribas Villarino	14'83
Manuela Alonso Canelas	40'91
Manuel Serrano Alonso	13'98
Micaela Serrano Alonso	13'98
Tomás Serrano Alonso	13'98
Francisco Borrego Rodrigo	34'85
Francisco Borrego Serrano	14'21
Isabel Borrego Serrano	14'21
Margarita Borrego Serrano	14'21
Manuel Serrano	56'08
Isabel Rodrigo Pozaco	17'02
Josefa Rodrigo Pozaco	17'02
María Rodrigo Pozaco	17'02
Sogo	
Feliciana Fernández	15'46
Ismael Fernández Fernández	10'56
Sofía Fernández Fernández	10'56

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 31 de Mayo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1266

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Única zona de Fuentesauco. Pueblo Villaescusa.

Contribución territorial rústica.

Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1916 á 1919-20.

Don Julián Casado Diez, Auxiliar Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por la contribución y presupuestos arriba expresados, he dictado la siguiente

Providencia de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos en las fechas de los vencimientos de primer grado, según consta en el expediente general, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales á pesar de figurar en los repartimientos como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso y no habiendo cum-

plido indicados deudores con el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese la presente por medio de edictos en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así bien en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone referido artículo.

Deudores que se citan	TOTAL cuota y recargos — Pesetas
Agustín Hernández Morales	1'11
Antonio Gallego Herreró	1'44
Eugenio Durán Valle	10'57
Francisco Martín Corral	0'49
Francisco Andrés Corral	90'60
Jacinta Domínguez Polo	5'03
Jacinto Prieto González	29'40
Mariano Tobal Calzada	1'09
Salustiano Miguel Morales	15'15
Segundo González Vegas	0'56
Santiago Martín Sánchez	1
Tomás González Durán	2'63
Teresa Vega Junquera	1'68
Toribio Gallego Pando	26'71
Valentín Domínguez Sobrino	18'60

*Contribución territorial urbana.*

*Presupuestos de 1915 á 1919-20.*

Eugenio Durán Valle	14'16
Francisco Andrés Corral	5'45
Mariano Tobal Calzada	2'62
Toribio Gallego Pando	6'56
Valentín Domínguez Sobrino	8'43
Angel Durán Lamas	0'22
Gaspara Domínguez Sánchez	1'82
Manuel Domínguez Martín	7'61
Juan Juanes González	6'17

Villaescusa 11 de Enero de 1922.—El Recaudador A., Julián Casado. R—218

**Unica zona de Fuentesauco. Pueblo de Vallesa de la Guareña.**

*Contribución territorial rústica.*

*Recaudación ejecutiva.*

*Presupuestos de 1914 á 1919-20.*

Mariano Alvarez Seguin	4'29
Marcelo García Bermejo	1'92
Miguel González García	267'88

*Contribución territorial urbana.*

*Presupuestos de 1915 á 1919-20.*

Hipólito González Martín	0'86
Inocencio Torres Encinas	0'86
Margarita García Vicente	0'25
Andrés Espierto	10'84
Ezequiel Guerra	10'84
Esteban Domínguez	7'16
Marcos Ramos Fuentes	2'57
Rogelio Bermejo	17'39
Ramón García Díaz	7'56

**Unica zona de Fuentesauco. Pueblo de Castrillo de la Guareña.**

*Contribución territorial rústica.*

*Recaudación ejecutiva.*

*Presupuestos de 1917 á 1919-20.*

Antonio Fernández	8'44
Damián Díez	9'76
José Biviano	2'52

*Contribución territorial urbana.*

Aquilino Tejedor	2'61
Antonio Fernández Sanz	1'09
Miguel Martín	0'80
Manuela Velázquez	0'38
Benigno Sánchez	3'23
Jerónimo García González	1'24
Manuel Alvarez Fernández	2'89
Brígida García Vegas	12'34

Castrillo de la Guareña 11 de Enero de 1922.—El Recaudador A., Julián Casado. R—217

**Unica zona de Fuentesauco. Pueblo Fuentelapeña.**

*Contribución territorial rústica.*

*Recaudación ejecutiva.*

*Presupuestos de 1917 á 1919-20.*

Félix Fernández Pérez	2'95
Fidel Muñoz	0'59
Ignacio Morales Malmierca	5'55
Isaac Martín Casas	0'81
Luciano Sánchez Casado	3'39
Lucía Alfangeme	5'47
Telesforo Hernández Viejo	39'66

*Contribución territorial urbana.*

Fidel Muñoz	0'59
Isaac Martín Casas	3'64
Telesforo Hernández Viejo	3'29
Eusebia Martín Ramos	0'28
Isidro Ferrero	1'08
María Alonso Mollón	14'45
Rafael Durán Antón	5'05
Sinfioriano Gómez Fernández	3'64
Venancio Villa Pozo	6'60

Fuentelapeña 12 de Enero de 1922.—El Recaudador, A., Julián Casado. R—216

*Unica zona de Fuentesauco.*

*Pueblo de Villabuena del Puente.*

*Contribución territorial rústica.*

*Recaudación ejecutiva.*

*Presupuestos de 1912 á 1919-20.*

Antonio Muñoz Riesco	193'51
Amos Bayón Alvarez	28'71
Antonio López Martín	54'01
Agapito Martín Galbán	22'14
Bernabé Ramos Villalazán	25'47
Custodio Seco López	151'63
Carlos Lorenzo Lorenzo	122'97
Claudio Muñoz Guerra	9'62
Eusebio Lorenzo Deza	30'25
Eusebio González Sánchez	33'42
Estanislao García Calzada	13'03
Facundo Polo Benito	23'13
Félix Mielgo García	3'44
Fabián Moralejo López	1'86
Inocencio Hernández Muñoz	97'27
Julián Calzada Montero	23'92
Juan Hernández Gómez	9'68
Justo Moyano González	101'87
Manuel Lorenzo Deza	82'74
Mateo Manso Muñoz	33'42
María Martín Benito	6'24
Manuel Giménez Roncero	94'27
Manuel Calzada Martín	4'03
Patricio Martín Muñoz	36'50
Rosa Calzada Montero	5'61
Roque Hernández Manso	43'94
Santiago Guerra Polo	66'37
Venancio Muñoz Polo	5'61
Vicente Amaro Guerra	2'16

*Contribución territorial urbana.*

*Presupuestos de 1913 á 1919-20.*

Bernabé Ramos Villalazán	13'07
Inocencio Hernández Muñoz	1'24
Justo Polo Sánchez	2'91
Justo Moyano González	48'14
Manuel Lorenzo Deza	10'26
Manuel Giménez Romero	20'98
Atilana Elena Cerquera	3'26
Cayetano García Navas	6'37
José Rodríguez Prieto	1'45
Luis Santos Vicente	12'19
Sergio Calzada Montero	0'66
Florencio Chillón Martín	0'66

*Contribución territorial rústica.*

*Presupuestos de 1914 á 1919-20.*

Antonio Muñoz Crespo	193'51
Amos Bayón Alvarez	28'71
Antonio López Martín	54'01
Agapito Martín Galbán	22'14
Bernabé Ramos Villalazán	25'47
Custodio Seco López	151'63
Carlos Lorenzo Lorenzo	122'97
Eusebio Lorenzo Deza	30'25
Eusebio González Sánchez	33'42
Estanislao García Calzada	13'03
Facundo Polo Benito	23'14
Félix Mielgo García	3'44
Fabián Moralejo López	1'86
Inocencio Hernández Muñoz	97'27
Julián Calzada Montero	23'92
Juan Hernández Gómez	9'68
Manuel Lorenzo Deza	82'54
Mateo Manso Muñoz	33'42
Manuel Giménez Roncero	94'27
Venancio Muñoz Polo	5'61
Vicente Amaro Guerra	2'16

*Contribución territorial urbana.*

*Presupuestos de 1913 á 1919-20.*

Manuel Lorenzo Deza	10'26
Manuel Giménez Roncero	20'98
Atilana Elena Cerquera	3'26
Cayetano García Navas	6'37
Luis Santos Vicente	12'19
Florencio Chillón Martín	0'66

Villabuena del Puente 29 de Abrii de 1922.—El Recaudador A., Julián Casado.

**Unica zona de Fuentesauco. Pueblo de Vadillo de la Guareña.**

*Contribución territorial rústica.*

*Recaudación ejecutiva.*

*Presupuestos de 1915 á 1919-20.*

Anastasio Díez Fulgencio	13'13
Braulio Martínez Fulgencio	24'75
Lucía Tola García	15'86
Lorenzo Laso González	4'07
Mariano López Rodríguez	8'75
Pablo Astudillo Carracedo	5'65
Perfecto Marcos Hernández	26'14

*Contribución territorial urbana.*

*Presupuestos de 1913 á 1919-20.*

Antonio Delgado Gordo	25'27
Braulio Martínez Fulgencio	7'84
Dionisio Pérez Fulgencio	4'73
Gabriel Herrero Riesco	2'36
Pedro López Calleja	4'73
Sebastián Ramos	7'64

Vadillo de la Guareña 10 de Enero de 1922.—El Recaudador A., Julián Casado. R—215

## Juzgados de primera instancia

## ALCAÑICES

Don Pedro Cano-Manuel y Aubarede, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Lor el presente se llama á los que se crean con derecho á heredar á D. Antonio Rodriguez Sastre, vecino que fué de Frieria de Valvnrde, y que falleció el día diez y seis de Enero último, para que en el término de tres meses comparezcan en forma ante este Juzgado, apercibiéndoles que de no verificarlo se atenderán á lo dispuesto en el artículo novecientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, pués así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el abintestato prevenido de oficio, por la muerte del D. Antonio Rodriguez.

Dado en Alcañices á primero de Junio de mil novecientos veintidós.—El Juez, Pedro Cano.—P. S. M., El Secretario habilitado, Manuel Gallego. R—1295

Cruz Crespo, María; domiciliada últimamente en Tábara y sin domicilio conocido, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Alcañices, para constituirse en prisión, en causa por hurto, instruida por este Juzgado con el número treinta y nueve de mil novecientos veintidós.

La procesada tiene unos cincuenta y ocho ó sesenta años, pelo cano, viste falda de color obscuro, chambra y pañuelo negro, llevando un menton negro.

Alcañices dos de Junio de mil novecientos veintidós.—El Juez de instrucción, Pedro Cano.

Rodríguez, Josefa; domiciliada últimamente en Tábara y sin domicilio conocido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, para constituirse en prisión, en causa por hurto, instruida por este Juzgado con el número treinta y nueve de mil novecientos veintidós.

La procesada representa tener unos veinticinco años, viste falda de percal claro á rayas y chambra igual, con pañuelo amarillo á la cabeza y la acompaña un niño de unos cinco años y que viste pantalón y chaqueta de pana clara, y un hombre de unos treinta y cinco años, bajo, grueso, buen color, bigote negro y viste pantalón de pana color claro, blusa larga azul, faja negra muy ancha y de oficio calderero.

Alcañices dos de Junio de mil novecientos veintidós.—El Juez de instrucción, Pedro Cano.

## ZAMORA

Don Joaquin de Domingo Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de una orden de la Audiencia de la provincia, dimanante de causa que por disparo y lesiones se siguió contra Angel Píriz Martín, y con el fin de hacer efectivos los honorarios del Letrado y derechos del Procurador de dicho Procesado, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del mismo y por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra de tres fanegas, en término de Muelas del Pan, al sitio de Tirocanto: linda al Naciente con término de Tirocanto, Mediodía tierras de José y Pedro Martín y Ceferino Refoyo, Poniente camino de Maribaña y Norte tierra de Agustín Martín; tasada en trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra al mismo término, de dos fanegas y dos celemines, al sitio Lomo las Grueas: linda al Naciente y Mediodía con tierras de herederos de Manuel Calvo, Mediodía otra de José Jambrina y Norte otra de Alfonso Pelayo; tasada en trescientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término, de dos fanegas y seis celemines, al sitio Paya Alonso: linda al Naciente con tierra de Ignacio Píriz, Mediodía otra de herederos de María Paz, Poniente otra de herederos de Félix Bonifáz y Norte con prado del común; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Se hace constar que el precio por el que se sacan á licitación es el mismo de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad tipo de la subasta; que no existen títulos de propiedad, por lo que habrá que suplirlos por los medios que la Ley establece, á costa del rematante y que el acto del remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, á las once.

Dado en Zamora á primero de Junio de mil novecientos veintidós.—Joaquin de Domingo.—P. S. M., El Secretario interino, José Giménez.

Don Joaquin de Domingo Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, la busca y rescate de un manteo de Sacerdote, de merino, con bozos de seda, seminuevo, perteneciente á D. Angel Llamas Esteban, que le fué hurtado el día veintiocho de Marzo último, y en caso de ser hallado se ponga á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pués así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número cuarenta del año actual, por hurto.

Dado en Zamora á primero de Junio de mil novecientos veintidós.—Joaquin de Domingo.—P. S. M., El Secretario interino, José Giménez.

## Juzgados municipales

## MAYALDE

Don Manuel Tamame de Bien, Juez municipal de esta villa de Mayalde.

Hace saber: Que para hacer pago á Domingo Miguel Rodríguez, de cuatrocientas setenta y seis pesetas y costas del procedimiento ejecutivo, que le adeuda Bernardino Pérez Sánchez, los dos de esta vecindad, éste en ignorado paradero, á petición del actor, se sacan á pública subasta, por el término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como de la pertenencia de dicho deudor, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa de planta baja, en el casco de este pueblo, barrio del Cristo, compuesta de varias habitaciones, señalada con el número treinta y cuatro, de una extensión superficial de setenta metros cuadrados próximamente: linda por derecha entrando con otra de Jacinto González, izquierda otra de Catalina Nistal, espalda con la del primero y frente con dicha calle; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra, al camino del Cubo, de este término, de cabida dos fanegas: linda al Norte con rodera servidumbre, al Este con otra de herederos de Agustín Rodríguez, Sur con dicho camino y al Oeste otra de herederos de Tomás Mata; valorada en cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra al camino de Peñausende, de cabida media fanega: linda al Norte y Este con servidumbre de paso, al Sur con citado camino y al Oeste con otra de Froilán Alvarez; valorada en cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Un huerto al mismo camino de Peñausende, de cabida un celemin y medio: linda al Norte cañada de uso vecinal, al Este camino de Santiz, por donde también linda al Sur y al Oeste con huerto de Juan González; valorado en cien pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro huerto al Majadal del Prado, de cabida un celemin: linda al Norte camino de Peñausende, al Este con otro de herederos de Marcos Viñuela, al Sur con arroyo y al Oeste con otro de Apolinar Miguel; valorado en cincuenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro al mismo predio, de cabida un cuartillo: linda al Norte con camino de Peñausende, al Este otro de Manuel Lozano, al Sur con el arroyo y al Oeste con otro de Remigio Román; valorado en quince pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro al mismo sitio, de cabida un cuartillo: linda al Norte con arroyo, al Este con otro de Manuel Perdigón, al Sur otro de Joaquín Lozano y al Oeste otro de Eduardo Alvarez; valuado en quince pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro idem á la Fraila, de este término, de cabida dos celemines: linda al Norte y Oeste con abrevadero pecuario, al Este otro de herederos de Francisco García y al Sur con rodera servidumbre; valuado en veinticinco pesetas.

La subasta dará principio á las ocho de la mañana de expresado día, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que los licitadores consignen sobre la Mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para dicha subasta; advirtiéndose que se sacan á pública subasta á instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que el rematante ha de conformarse con una copia del acta de la subasta para formalizar el posesorio que previene la ley Hipotecaria.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y en cumplimiento de cuanto se previene en la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Mayalde á siete de Junio de mil novecientos veintidós.—El Juez municipal, Manuel Tamame.—P. S. M., El Secretario, Juan Lozano.

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## ARRIENDO

Se hace en subasta pública el día 29 de Junio próximo, á la hora de las once, en la Casa Consistorial de la villa de Fermoselle (Zamora), de los pastos de hojadero de dicho término municipal, capaz para 6.000 cabezas de ganado lanar, por el tiempo, precio y condiciones que se expresan en el pliego confeccionado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para informes, dirigirse al que suscribe.

Fermoselle 30 de Mayo de 1922.—El Alcalde, José Matos.